

Fe de Erratas

En función de lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), que prescribe: *"(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)";* toda vez que se ha producido un error tipográfico en el último párrafo de la Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0020-R de 14 de junio de 2024.

Consta:

"Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los trece (13) días del mes de junio de 2024".

Siendo lo correcto:

"Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024"

Para los efectos legales se tendrá esta última.

Quito D.M., 14 de junio de 2024.

Ing. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Esp.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE